

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-11015** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en la Vía Pública.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 20 de octubre de 2016, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza para la Instalación de Terrazas en Vía Pública". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 208, correspondiente al día 28 de octubre de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación de la Ordenanza reguladora para la Instalación de Terrazas en Vía Pública, se produce en los términos siguientes:

ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA quedando redactado el artículo 2, como se establece a continuación:

### 2.- CIERRES LATERALES.

- Se permitirán cierres laterales para protección del viento formados por mamparas de vidrio laminar 3+3 mm sobre perfilierías de aluminio lacado o anodizado.
- La altura máxima de la mampara será de 1,80 metros.
- Las mamparas no podrán cerrar más de tres de los lados de la terraza y si ésta va a instalarse en zona de calzada, anteriormente destinada a aparcamiento, serán de obligado cumplimiento todas las condiciones señaladas en el punto 1, (Condiciones Generales) incluidas las protecciones de seguridad laterales.
- Las fijaciones de las mamparas al pavimento se realizarán ocasionando la menor rotura del pavimento existente, sin que se produzcan cambios en el mismo obligados por la nueva instalación.
- En el momento en el que la terraza que requiera estructura auxiliar se levante, se pondrá el espacio público afectado a su estado inicial. Exigiéndose por tal motivo la fianza de 100 € en el momento de la concesión de la terraza con estructura auxiliar.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11015

CVE-2016-11015